



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2**

Calle Gutiérrez Solana s/n Edificio Europa Santander  
Teléfono: 942367326  
Fax.: 942223813  
Modelo: TX004

Sección: B 1

Proc.: **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

Nº: **0000390/2018**  
NIG: 3907545320180001180  
Materia: PAB Admon. Local Tributos  
Resolución: Sentencia 000163/2019

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante		FELICIDAD MIER LISASO	JORGE CERECEDA SANCHEZ
Ddo.admon.local	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	MARÍA GONZÁLEZ-PINTO COTERILLO	LETRADO SERVICIO JURÍDICO DE SANTANDER LETRADO SERVICIO JURÍDICO DE SANTANDER

**SENTENCIA nº 000163/2019**

En Santander, a 11 de octubre de 2019.

Vistos por mí, Magistrado-Juez del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Santander los autos del procedimiento abreviado nº 390/2018, seguidos a instancia de

representada por la Procuradora Felicidad Mier Lisaso y asistido por el Letrado Jorge Cereceda Sánchez compareciendo en calidad de demandado el Ayuntamiento de Santander representado por la Procuradora María González Pinto Coterillo y asistido por la Letrada Begoña Díez Andreu, se procede a dictar la presente resolución.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se ha presentado recurso contencioso administrativo contra la resolución 17 de octubre de 2018 que desestima el recurso de reposición presentado contra la providencia de apremio del servicio de recaudación y la liquidación de origen del apremio acordado.

Firmado por:  
Luis Acayro Sanchez Lazaro,  
Ana Maria Vega González

Fecha: 11/10/2019 10:07

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/sccd\\_web/index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/sccd_web/index.html)

Código Seguro de Verificación: 3907545002-bcfacceee4f012e8479e2e6c990b720cRd6HAA==



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Firmado por:  
Luis Acayro Sánchez Lazaro,  
Ana Maria Vega González

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html)

Código Seguro de Verificación: 3907545002-bcfaccceee4f012e8479e2e6c990b720cRd5HAA==

Fecha: 11/10/2019 10:07

**SEGUNDO.-** Admitido a trámite, se ha dado traslado a la Administración y se ha emplazado a las partes para la celebración de la vista oral. Con fecha 18 de marzo de 2019 se solicitó la suspensión del procedimiento por estar en vías de un acuerdo. No alcanzado el mismo, se emplazó nuevamente a las partes para la celebración de la vista oral, se practicó la prueba propuesta y admitida y, formuladas conclusiones orales, han quedado las actuaciones pendientes de Sentencia.

La cuantía del procedimiento se establece en 10.294,08 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **PRIMERO.- Resolución recurrida y hechos.**

El objeto del recurso es la resolución 17 de octubre de 2018 que desestima el recurso de reposición presentado contra la providencia de apremio del servicio de recaudación y la liquidación de origen del apremio acordado.

Se alza **la recurrente** alegando que es nula de pleno Derecho por defectos de notificación en la vía voluntaria y se han vulnerado sus Derechos al haberse intentado realizar en un domicilio social y fiscal distinto al suyo. Además, sólo se ha realizado un intento de notificación. Subsidiariamente, por aplicación de la doctrina de la STC de 11 de mayo de 2017 nº 59/2017.

Como fundamentos de Derecho reseña el art 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre solicitando la estimación del recurso en los términos recogidos en



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Firmado por:  
Luis Acayro Sánchez Lázaro,  
Ana María Vega González

Fecha: 11/10/2019 10:07

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scad\\_web/index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/scad_web/index.html)

Código Seguro de Verificación: 3907545002-bcfacceee4f012e8479e2e6c990b720cRd5HAA==

el suplico con imposición de las costas procesales a la Administración.

Por su parte, la **Administración demandada** no se opone y, de hecho, la propuesta de resolución de 27 de marzo de 2019 por el Tesorero adjunto que consta aportada es la de revocación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición contra la providencia de apremio por defecto de notificación, remitiéndose al expediente administrativo.

La normativa a tener presente para resolver la cuestión controvertida es la alegada por las partes, que se da por reproducida.

#### **SEGUNDO.- Prueba y valoración.**

En cuanto a la prueba practicada, ha consistido únicamente en el expediente administrativo (EA) y documental por lo que se procede directamente a su valoración.

En este sentido, de la lectura del EA y la documental aportada, lo cierto es que se comparten los argumentados de la recurrente y se aprecia un defecto en la notificación en vía voluntaria determinante de la nulidad de la providencia de apremio. En concreto, no se le intentó notificar en el domicilio que debió realizarse lo es determinante de la nulidad el acto recurrido sin necesidad de entrar a valorar el resto de motivos del recurso.

Por todo ello, debe estimarse el recurso.

#### **TERCERO.- Costas.**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

En materia de costas, conforme al art 139 de la LJCA, procede imponer las mismas a la Administración.

### FALLO

**ESTIMAR EL RECURSO** presentado contra la resolución 17 de octubre de 2018 que desestima el recurso de reposición presentado contra la providencia de apremio del servicio de recaudación y la liquidación de origen del apremio acordado por no ser ajustada a Derecho y, en su virtud, se declara su nulidad con imposición de las costas procesales a la Administración.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y no cabe recurso.

**PUBLICACIÓN:** Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Firmado por:  
Luis Acayro Sánchez Lázaro,  
Ana María Vega González

Fecha: 11/10/2019 10:07

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: [https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd\\_web/index.html](https://portalprofesional.juscantabria.es/scdd_web/index.html)

Código Seguro de Verificación: 3907545002-bc1acccee4f012e8479e2e6c990b720cR045HAA==